

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor juez, que dentro del presente proceso no aparecen consignaciones; además no hay solicitudes de embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial. Sírvase proveer.

Medellín, 27 de mayo de 2021

VIANEY URIBE ELORZA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIA GUISELA MANRIQUE BETANCUR
DEMANDADOS	OLMA U (HOLMA) OSPINA HERNANDEZ
RADICADO	No. 05 001 40 03 027 2019-00596 00
DECISIÓN	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN – (SIN SENTENCIA).

En escrito allegado por el correo institucional, suscrito por la apoderada de la parte demandante y coadyuvado por la apoderada de la parte demandada, solicitan dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y levantar la medida de embargo consistente en el bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 001-115841. Al respecto el despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **MARIA GUISELA MANRIQUE BETANCUR**, en contra de **OLMA U (HOLMA) OSPINA HERNANDEZ** por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO del EMBARGO** del derecho que posee la demandada **OLMA U (HOLMA) OSPINA HERNANDEZ**, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 001-115841** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Librese el correspondiente oficio, con la advertencia que la medida de embargo fue solicitada mediante el oficio Nro. 2046 del 11 de julio de 2019.

No se decreta el levantamiento del secuestro por cuanto no se perfeccionó dicha medida.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

VUE/m3

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____.</p> <p style="text-align: center;">FIJADO HOY _____ EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8878ba4be30bd936d8aa94f82f9a785fa9f35f391ea0fbdd1dbf09c97400101**
Documento generado en 26/05/2021 09:29:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>